



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 50N/2025/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2º.- Con fecha 04 de julio de 2023, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobaron las Bases Generales para la selección de personas beneficiarias del Programa Insular de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

3º.- Con fecha 04 de agosto de 2023, se ha efectuado la publicación de las Bases Generales para la selección de personas beneficiarias del Programa Insular de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, BOP número 94.

4º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito (RC con n.º de documento contable 12025000010574) realizada por la Intervención Municipal en fecha 26 de mayo de 2025, por el importe necesario para hacer frente a la aportación de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4610000 del Presupuesto Municipal vigente.

5º.- Con fecha 16 de julio de 2025, se emite Decreto D000006601 por parte de la Presidenta del Consejo Instituto Insular de Atención Sociosanitaria (IASS), organismo autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueba el Anexo I, anualidad 2025-2026, de los Convenios Marco suscritos con los distintos Ayuntamientos de la isla que participan en el Programa.

Para el municipio de Granadilla de Abona se asignan setenta (70) plazas ordinaria y dos (2) plazas adicionales “de carácter social” no sujetas a la aportación económica tanto municipal como de la persona participante. El coste del Programa se distribuye de la siguiente manera:

PROPUESTA. ANEXO I			
Entidad	Participación	Aportación €	Por participante
Cuantía IASS	34%	17.850,00€	255,00€
Cuantía Ayuntamiento	33%	17.325,00€	247,50€
Cuantía participantes	33%	17.325,00€	247,50€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TOTAL	100%	52.500,00€	750,00€
--------------	-------------	-------------------	----------------

6º.- Con fecha 06 de septiembre de 2025, El Convenio Marco, para las anualidades 2025-2027, ha sido ratificado por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

7º.- Con fecha 23 de septiembre de 2025, se emitió Informe Certificado con propuesta de resolución favorable del Anexo I, del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que se establecen las características del Programa de Turismo Social para la anualidad 2025-2026, y las condiciones que han de cumplir las personas beneficiarias, proponiendo entre otros, la actualización del *límite de ingresos económicos* determinado para cada anualidad, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos:

“Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

- a. Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).*
- b. Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).*
- c. Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5)”.*

8º.- Consta en el expediente Comunicación del Cabildo de Tenerife, de fecha 29 de abril de 2026.

9º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito (RC con n.º de documento contable 12026000009582) realizada por la Intervención Municipal con fecha 06 de mayo de 2026, por el importe necesario para hacer frente a la aportación de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4610000, del Presupuesto General Municipal de 2026, que es el de 2025 en situación de prórroga legal.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter favorable.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2026/528 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases Específicas reguladoras de la concesión de la subvención, en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Las Bases de ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- La finalidad de las subvenciones previstas en estas Bases es la selección de personas beneficiarias del Programa Insular de Turismo Social que se encuentren en situación de vulnerabilidad social residentes en el Municipio de Granadilla de Abona.

Tercera.- El apartado 2 del *artículo 3. Beneficiarios*, de las Bases específicas que regulan el procedimiento de selección de las personas beneficiarias del Programa de Turismo Social, establece las condiciones económicas que se deben cumplir para ser beneficiarias, indicando que “*Dichas cantidades podrán ser objeto de actualización en cada convocatoria*”.

Cuarta.- Es competente para la resolución de este expediente la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito con el Cabildo Insular de Tenerife y las Bases Generales que rigen este procedimiento y en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2025.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el punto Quinto del Decreto 2025/1193, la Alcaldía-Presidencia, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el Programa de Turismo Social con destino a personas en situación de vulnerabilidad social que residan en el Municipio de Granadilla de Abona, conforme a lo previsto en las Bases Generales aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 04 de julio de 2023, según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. ANUALIDAD 2025-2026

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta (40) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

2.- El gasto máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 17.325,00 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- La cuantía a conceder por persona beneficiaria asciende a 247,50€.

4.- El número de plazas ofertadas ascienden a 70 plazas ordinarias y 2 plazas extraordinarias de carácter “social”.

5.- Destino: **Granada**.

6.- Periodo de realización del viaje: noviembre 2026.

7.- El límite establecido de ingresos atendiendo a la composición de la unidad familiar y a la actualización del IPREM será de:

Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).

Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).

Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4610000, RC con n.º de documento contable 12026000009582, por un importe de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS** (17.325,00€), del Presupuesto General Municipal de 2026, que es el de 2025 en situación de prórroga legal.

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife y en la página web municipal.

Lo manda y firma,